



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6447 Resolución de 5 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación ON-OFF Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 19 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 19 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 5 de septiembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación ON-OFF Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen

En Murcia, 19 de julio de 2017

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de julio de 2017.

De otra parte, María Engracia Gómez Martín, en calidad de Presidenta de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de dicho organismo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Quinto.- Que el Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Que para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en Derecho.

Sexto.- Que el artículo 2.º del Estatuto de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia señala que, la Asociación es una organización de carácter no lucrativo, de todas aquellas personas que deseen trabajar a favor de la salud integral de las personas que padecen la enfermedad de Parkinson en la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3.º del Estatuto de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia dispone, entre los fines de la Asociación, el facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos de Parkinson para mantener una calidad de vida digna en todo lo posible, procurando al mismo tiempo que los servicios sanitarios, sociales y otros poderes públicos sean operativos a favor de los propios enfermos y sus familiares.

Que ambas Instituciones están interesadas en desarrollar conjuntamente un sistema que permita la utilización de las instalaciones del Centro de Salud del Barrio del Carmen, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio sobre la base de las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración del Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, con la finalidad de establecer un régimen de utilización de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, para la realización de actividades de atención integral a las personas vinculadas a la mencionada Asociación.

Segunda.- Compromisos de las partes.

a) El Servicio Murciano de Salud pondrá a disposición de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, en horario de tarde, de 16 a 20 horas, dentro de lo que supone el funcionamiento regular del Centro de Salud y a tal efecto, se compromete a poner los medios necesarios para el adecuado régimen de utilización previsto en el presente Convenio.

b) La Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia realizará las terapias de sus asociados en las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud, para lo cual se pondrá en contacto con el Coordinador Médico del Centro para establecer el régimen de utilización, los pacientes que serán atendidos, el personal cualificado que realizará las terapias, la disponibilidad de las instalaciones, etc.

Las terapias se realizarán en función del distinto grado de evolución de la enfermedad, que supondrá la realización de sesiones de grupo de ejercicio físico, de logopedia y de estimulación cognoscitiva, así como de sesiones individuales de fisioterapia, que deberá llevarse a cabo bajo la supervisión del personal técnico cualificado de la Asociación, en función del contenido de las sesiones de cada día.

En todo caso, la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, se compromete al uso adecuado y al mantenimiento de las instalaciones, así como a dejar la sala de fisioterapia, una vez terminada la sesión, en las mismas

condiciones en que la encontraron, de forma que no se altere el funcionamiento normal de la misma.

c) En ningún caso, las actividades que realice la Asociación en las instalaciones del Centro de Salud, podrán interferir en la actividad asistencial o en el funcionamiento general del Centro.

Tercera.- Responsabilidades.

La Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia será responsable de los servicios prestados a sus asociados en las instalaciones del Centro de Salud, por lo que deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria que incidan en el desarrollo del presente Convenio, así como de los profesionales que prestan servicios en la Asociación.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de este Convenio se crea una Comisión Mixta, formada por dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, designados por el representante de la Institución respectiva.

La Comisión tendrá como función primordial el seguimiento, evaluación y resolución de las cuestiones que se planteen durante la aplicación del mismo, elevando a las instancias competentes, de las Instituciones que lo suscriben, las propuestas de resolución correspondientes.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la suscripción del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de asegurar la coordinación entre las partes y velar por el cumplimiento del presente Convenio.

Quinta.- Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- El acuerdo unánime de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los ejercicios 2017 y 2018, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta dos años, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Justificación.

En el plazo de un mes desde la finalización del presente Convenio, la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia deberá presentar una Memoria de las actividades desarrolladas en el Centro de Salud durante la vigencia del Convenio.



Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes, y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, y por la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, la Presidente, María Engracia Gómez Martín.